



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07607075-GDEBA-MPCEITGP - Mesa Transversal de Géneros

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07607075-GDEBA-MPCEITGP por el cual tramita la creación de una Mesa Transversal de Géneros en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 23.179, 24.632, 26.485, 26.743, 27.499, las Leyes Provinciales Nros. 15.134, 15.164 y el Decreto Provincial N° 54/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada por Ley N° 23.179 consagra, entre otras cuestiones, que “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas [...]”;

Que mediante la Ley N° 24.632 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belem do Pará”), en donde se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que en ese marco la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales se propone entre sus objetivos, remover patrones socioculturales que promueven y sostienen las desigualdades de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que asimismo la Ley N° 26.743 del Derecho a la Identidad de Género de las Personas instituye que toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas y que ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo;

Que por otro lado, mediante la Ley N° 27.499 denominada “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en la Temática Género y Violencia contra las Mujeres” se dispuso la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que a través de la Ley N° 15.134 la provincia de Buenos Aires se adhirió a la Ley Micaela, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que por medio de la Ley de Ministerios N° 15.164 se aprobaron las facultades de las/los Ministras/os Secretarías/os quienes tienen, entre otras, la responsabilidad de asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;

Que, en orden al cumplimiento de los compromisos del Estado provincial con las temáticas previamente detalladas, este Ministerio incorporó la perspectiva de género como eje transversal en los programas, planes, acciones y proyectos que diseña e implementa, con el fin de reconocer las desigualdades de género existentes y promover condiciones igualitarias en las políticas;

Que, en tal sentido, el Ministerio realizó, entre otras acciones, el Ciclo IgualdadES, en el que se realizaron diferentes encuentros virtuales para reflexionar desde la perspectiva de género sobre diversos temas vinculados con las materias de su competencia en la provincia de Buenos Aires;

Que, a los fines de avanzar en esa línea de acción, se considera de utilidad conformar una instancia de gestión, como ámbito para elaborar y proponer iniciativas relativas a la igualdad de géneros, que permita el tratamiento de dicha temática en forma transversal e interdisciplinaria;

Que, sobre esas bases, la creación de la Mesa Transversal de Géneros tendrá como objetivo principal proponer, asesorar y recomendar acciones y estrategias concretas dentro del Ministerio para generar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a eliminar las desigualdades y a prevenir las violencias por razones de género;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires la Mesa Transversal de Géneros, con el objeto de conformar una instancia de gestión que permita el tratamiento de dicha temática en forma transversal e interdisciplinaria desde diversos ámbitos del organismo, a los fines de promover la igualdad de géneros y la eliminación de violencias por razones de género.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las personas que integren la Mesa Transversal de Géneros creada en el

artículo 1° de la presente resolución, serán designadas por el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires.

El conjunto de las funciones que desempeñen las/los integrantes designadas/os, quedará contemplado dentro de su jornada laboral normal y habitual y revestirán el carácter de *ad honorem*.

ARTÍCULO 3°. La Mesa Transversal de Géneros ajustará su funcionamiento a los siguientes principios:

- a. Diligencia y celeridad.
- b. Respeto y confidencialidad.
- c. Publicidad de sus actos.
- d. No revictimización y contención integral.
- e. Formación continua.
- f. Implementación de lenguaje sencillo, directo e inclusivo.

ARTÍCULO 4°. Serán funciones de la Mesa Transversal de Géneros, sin perjuicio de otras actividades que le sean encomendadas:

- a. Proponer acciones con el objetivo de fomentar una cultura institucional que promueva, de manera transversal, las perspectivas de géneros, la igualdad de oportunidades entre los géneros y el lenguaje inclusivo en la labor cotidiana;
- b. Consensuar acciones para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y sus organismos descentralizados y/o tutelados;
- c. Proponer los lineamientos para integrar dichas acciones en un plan estratégico de actuación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
- d. Colaborar con las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal dependientes de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en el diseño y la promoción de actividades de capacitación, sensibilización, prevención, y erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y personas del colectivo LGTBI+, en todas las manifestaciones y ámbitos de la jurisdicción;
- e. Brindar orientación e información sobre las temáticas de su abordaje, a trabajadoras y trabajadores del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica que así lo requieran;
- f. Promover la elaboración de publicaciones relacionadas con las temáticas de su competencia;
- g. Realizar reuniones periódicas, de las cuales participarán todas las personas integrantes de la Mesa, y llevar un registro escrito de su desarrollo;
- h. Difundir y facilitar la información y el acceso a los procedimientos y los recursos disponibles para el abordaje de las violencias por razones de género;
- i. Elaborar un reglamento interno de funcionamiento, y elevarlo al Ministro para su consideración;
- j. Llevar un registro de sus reuniones y elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas por la

Mesa, para su publicación en los canales de comunicación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 5°. Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Mesa Transversal de Géneros enmarcará sus acciones en las políticas y lineamientos elaborados por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, fomentando la colaboración y el diálogo permanente con aquel organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en los canales de comunicación del Organismo. Cumplido, archivar.